

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,052

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1002-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de septiembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha veinte de junio de dos mil doce, misma que corre al Expediente P.J. No. 20062012-907, por la Abogada **BETSAIDA NÚÑEZ SOLÓRZANO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO"**, con domicilio en la aldea Campo Nuevo, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 1970-2012 de fecha 15 de agosto de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 1002-2012.

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Despreñible para su comodidad

No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO"**, con domicilio en la aldea Campo Nuevo, municipio de Esparta, departamento de Atlántida y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO"**, con domicilio en la aldea de

Campo Nuevo, municipio de Esparta, departamento de Atlántida; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Campo Nuevo.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la aldea de Campo Nuevo, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de

Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros, por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", se somete a

las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMPO NUEVO", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

15 F. 2013.

1/ Solicitud: 38673-12

2/ Fecha de presentación: 06-11-2012

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DOVER (SUISSE) HOLDING SARL. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Aergerastrasse 12, 1734 Tentlingen, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE TEAM TO TRUST

THE TEAM

TO TRUST

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la solicitud No. 35455/2009 (la cual está pendiente de resolución) de la Marca MARKEM-IMAJE Y DISEÑO en clase 09.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Impresoras; impresoras para marcar; impresoras para imprimir, marcar y codificar; impresoras para productos y embalajes de productos; impresoras de inyección de tinta; impresoras termales; impresoras de transferencia termal; impresoras para etiquetas; impresoras para marcar e impresoras usadas para crear códigos leibles por máquinas y/o seres humanos en la forma de etiquetas o directamente sobre un producto o el embalaje de un producto; códigos láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos (incluyendo fuentes láser, un suministro electrónico de energía, ordenadores, programas operativos de ordenadores para usarse con los mismos, dispositivos ópticos para la guía y alineamiento de rayos láser); impresoras para imprimir por impacto, inyección de tinta; rollos de tinta, transferencia térmica, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barra y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalajes de productos; etiquetas electrónicas listas o pre-programadas (smart); aplicadores de etiquetas; aplicadores de etiquetas listas o pre-programadas (smart); lecturas y codificadores de etiquetas listas o pre-programadas (smart); impresoras para imprimir, ajustar y aplicar etiquetas; señalizadores electrónicos de radiofrecuencia; lectores y codificadores electrónicos de radiofrecuencia; máquinas para leer los lectores y codificadores de señales de frecuencia; aplicadores de señalizadores de radiofrecuencia; máquinas para aplicar capas protectoras y decorativas la superficie; codificadores programables de transferencia termal; cabezas de impresión para impresoras de inyección de tinta; cabezas de impresión para impresoras térmicas; cabezas de impresión para impresoras; controles electrónicos para impresoras de inyección de tinta y para máquinas para imprimir de impresión de tinta; controles electrónicos para cabezas de impresión y para cabezas de inyección de tinta; controles electrónicos para impresoras termales y para máquinas de impresión térmica; controles electrónicos para cabezas de impresión térmicas; dispositivos electrónicos para controlar y verificar máquinas para imprimir, máquinas para imprimir de inyección de tinta, máquinas para marcar, máquinas para imprimir, máquinas para codificar y marcar, máquinas para marcar y codificar productos y embalajes de productos; impresoras; impresoras de inyección de tinta, impresoras termales, impresoras de transferencia térmica, impresoras para etiquetas, impresoras de inyección de tinta y codificadores programables de transferencia térmica, máquinas para imprimir por impacto, inyección de tinta, rollo de tinta, transferencia termal, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalaje de productos, impresoras para imprimir por impacto, inyección de tinta, rollo de tinta, transferencia termal, percusión y láser para marcar y codificar información, diseños, logotipos, códigos de barras y mensajes en etiquetas, marcadores (señalizadores), cajas, espátulas (pallets), productos y embalaje de productos; lectores y codificadores de etiquetas listas o pre-programadas (smart), aplicadores de etiquetas listas o pre-programadas, codificadores láser para marcar y codificar; controles electrónicos para transportadores para mover artículos enfrente de una estación de impresión por inyección de tinta. Sobre-impresoras electrónicas para imprimir códigos de serie, fechas de expiración, códigos de barra y/o información variable directamente sobre los embalajes, etiquetas y productos; programas de ordenador para crear información para la identificación y codificación de productos; programas de supervisión para máquinas para imprimir y para impresoras; programas de administración para identificación y rastreo de productos, programas de bases de datos para identificación de productos, sistemas industriales interactivos de rastreo de productos; programas de ordenador para usarse en la generación de marcas láser e impresas y codificar productos para terceros (otros); programas de ordenador para usarse en la configuración y operación de sistemas de impresión; programas de computación para usarse en el formateo de datos a un formato imprimible; programas de ordenador para usarse en el control de máquinas marcadoras, máquinas de codificación láser, máquinas de imprimir, impresoras para marcar, impresoras de código láser e impresoras; programas de ordenador para usarse en la sincronización y control de datos obtenidos de múltiples fuentes; programas de ordenador para usarse en la preparación de reportes y formato gráfico o texto para administrar la línea de suministro y producción de productos y el cumplimiento de las regulaciones; programas de computación para usarse en marcar y codificar productos y embalajes de productos, para usarse en operar máquinas marcadoras y codificadoras y para usarse en operar impresoras marcadoras y codificadoras; marcadores (señalizadores) para identificación por radiofrecuencia, etiquetas inteligentes conteniendo información de identificación o sensores de información.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 160-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de febrero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de diciembre de dos mil diez, Expediente No. PJ-07122010-2584, por el Abogado **CARLOS ENRIQUE ORTIZ OSORIO**, en su carácter de Apoderado Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE LOS OLIVARES, misma que cambió su denominación a **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, con domicilio en la colonia Brisas del Valle, segunda calle, bloque 11, casa No. 1, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L.4673-2011**, de fecha **29 de diciembre del 2011**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, con domicilio en la colonia Brisas del Valle, segunda calle, bloque 11, casa No. 1, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase con el nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, como Asociación Civil de duración indefinida, con domicilio en la colonia Brisas del Valle, segunda calle, bloque 11, casa No. 1, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo ejercer sus funciones y extender sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, es una asociación de interés social, sin fines de lucro, apolítica debiendo fundamentar su actividad en principios humanitarios.

Artículo 3.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se registrará por los presentes estatutos, el reglamento interno y demás resoluciones que emanen de los órganos de gobierno en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

CAPÍTULO II DE LOS FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano

a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 5.- Los objetivos principales del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, son los siguientes: a.- Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, Evangelizando al pueblo hondureño y más a allá de nuestras fronteras patrias, a través de mensajes público, conferencias, seminarios y retiros. b.- Mantenerse a la disposición del pueblo hondureño, en caso de emergencia, de acuerdo a nuestras posibilidades. c.- Brindar enseñanzas bíblicas, cursos, seminarios, talleres, y bajo cualquier otra metodología para la enseñanza cristiana. d.- Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general. Todos sus miembros trabajarán coordinadamente para lograr los objetivos principales del Templo Pentecostés Monte de los Olivares.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Las personas que deseen ser parte del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestas a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines del Templo, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, serán: a.- Miembros Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva. b.- Miembros Activos, los que se asocien a partir de su constitución legal, que hayan hecho votos públicos de consagrar su vida al Señor Jesús y que deseen de manera voluntaria adherirse a nuestro Templo, a guardar los principios bíblicos y a respetar el Reglamento Interno. c.- Miembros Honorarios, aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Templo. d.- Miembros Inactivos, aquéllos que hayan abandonado el Templo y que durante un período de un año no se presenten a las actividades y Asambleas del Templo de acuerdo con el Reglamento Interno del Templo.

Artículo 8.- La calidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por la palabra de Dios, los presentes estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones especiales que se emitan por los órganos correspondientes.

Artículo 9.- Deberes de los miembros Fundadores y Activos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares: a) Vivir y estar de acuerdo con la palabra de Dios, la declaración doctrinal, los estatutos y el reglamento interno del Templo. b) Practicar el culto público de acuerdo a la palabra de Dios decentemente y en orden, manteniendo la identidad de nuestro Templo. Llevar una vida de buen testimonio siendo obedientes a los principios de la palabra de Dios, practicando un estilo de vida que honre y glorifique al Señor en pensamiento, palabra y acciones. Practicar la devoción personal y familiar, educar a sus hijos en la palabra de Dios, y procurar que la familia entera crezca en la fe, en el conocimiento del Señor Jesús y el compromiso de servirle. Trabajar para Cristo; utilizando sus dones para la edificación y el crecimiento del Templo. c) Practicar una mayordomía correcta de los bienes que Dios nos ha dado, como parte de la misma, sostener el Templo, dando con generosidad los diezmos y ofrendas, y asistiendo con regularidad

a las reuniones y actividades programada. d) respetar y tener en alto estima al Pastor General y demás oficiales del Templo.

Artículo 10.- Derechos de los miembros Fundadores y Activos del templo Pentecostés Monte de los Olivares: a.- Recibir cartas de traslado y de recomendación, poniendo bajo consideración cada caso. b.- Recibir instrucción bíblica y cualquier apoyo que se estime conveniente. c.- Presentar sus hijos en culto público al Señor Jesús. d.- Celebrar ceremonias matrimoniales en el Templo después de dos meses de presentada la solicitud, salvo casos especiales en que se llevará a cabo previa aprobación del Cuerpo Ministerial del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. e.- Tener sus servicios fúnebres en el Templo. f.- Elegir y ser electos en cargos de dirección. g.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. h.- Participar en las comisiones de trabajo. i.- Solicitar informes a los órganos de dirección.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Conforman los Órganos de Gobierno del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, los siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo del templo y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Se integrará por la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Autorizar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por la Junta Directiva. b.- Aprobar e improbar los estados financieros presentados por la Junta Directiva o comisiones especiales que se nombren. c.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como conocer y resolver sobre renuncias o revocación de los mismos. d.- Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo. e.- Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, que no sea atribuido a otro órgano.

Artículo 14.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los estatutos. b.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. c.- Pedir cuentas a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d.- Decidir sobre la compraventa, permuta, e hipoteca de bienes inmuebles de uso general del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, así mismo de cualquier edificación o construcción que sobre ellos se ejecuten. e.- Acordar la admisión de nuevos miembros del templo Pentecostés Monte de los Olivares. f.- Acordar la declaratoria de pérdida de la calidad de miembro del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. g.- Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria y que tenga carácter de urgente.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, en la segunda semana del mes de marzo, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 16.- Las conferencias de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario de Actas y Correspondencias o quien lo sustituya legalmente con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento interno o resoluciones que se emitan. Entre la convocatoria y la conferencia debe existir por lo menos un plazo no menor de quince días calendarios.

Artículo 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, en su sede principal, en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurran y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros inscritos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, en primera convocatoria, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad, se hará de nuevo quince días después una segunda convocatoria, y de no lograrse nuevamente tal cantidad, dicha Asamblea se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurran. Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva, tendrá poder general de administración para resolver los asuntos de su competencia con amplias facultades para realizar todos aquéllos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con los objetivos del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. Se reunirá en sesión por lo menos una vez al mes.

Artículo 19.- La representación judicial y extra judicial y el uso de la firma social del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. Corresponden a la Junta Directiva por medio de su Presidente o quien lo sustituya legalmente.

Artículo 20.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de actas y correspondencias, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva fungirán en sus cargos por período de dos años, pudiendo ser reelectos por un solo período más.

Artículo 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro permanente y activo del Templo Pentecostés Monte de los Olivares. b.- Ser elegido en Asamblea General y estar presente al momento de la elección. c.- Gozar de reconocida solvencia espiritual y moral. d.- Capacidad intelectual para optar al cargo. e.- Ser hondureño o extranjero residente legalmente en el país.

Artículo 23.- Las convocatorias para sesiones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por medio del Secretario de Actas y correspondencias o quienes legalmente le sustituyan, indicando el lugar, día, hora y agenda de la sesión. El quórum se establece

con cinco miembros y sus resoluciones serán por mayoría de votos, esto es la mitad más uno de los presentes, en caso de empate decidirá el presidente con voto de calidad.

Artículo 24.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva deberán constar en un libro de actas, debidamente autorizados. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de Actas y correspondencias o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 25.- Atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y velar que se cumplan los estatutos, el reglamento interno, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan en forma legal. b.- Emitir disposiciones que considere convenientes para la buena marcha del Templo. c.- Otorgar poderes y revocarlos. d.- Presentar al final del ejercicio social ante la Asamblea General Ordinaria, los estados financieros e informes completos de actividades. e.- Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. f.- Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, constituyendo las garantías que fueren necesarias. g.- Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones. h.- Señalar las fianzas que deben rendir las personas que administren fondos. i.- Preparar proyecto de reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. j.- Realizar la compraventa y constitución de servidumbre y demás derechos reales de bienes, previa autorización de la Asamblea General. k.- Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo a la finalidad del Templo le corresponda.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. a.- Representar legalmente al Templo Pentecostés Monte de los Olivares. b.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva. c.- Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vicepresidente. a.- Sustituir al Presidente en el desempeño de sus atribuciones en su ausencia. b.- Las demás que le señale el reglamento interno o le delegue la Junta Directiva.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario de Actas y correspondencias: a.- Llevar los libros de actas. b.- Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c.- Librar las convocatorias que ordene el Presidente o quien haga sus veces. d.- Expedir las certificaciones que correspondan. e.- Dar lectura para su aprobación, de las actas de la Asamblea anterior. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Responsabilizarse por los ingresos y egresos del templo, ejerciendo el control adecuado del uso de los fondos. b.- Llevar los registros contables existentes de la iglesia. c.- Abrir cuentas bancarias a favor del templo, registrando su firma de forma mancomunada al Presidente. d.- Firmar con el Presidente toda erogación monetaria. e.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Llevar control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de los

estatutos, reglamento interno y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Realizar auditorías contables a los registros del templo. c.- Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones de los vocales: a.- Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b.- Cualquier otra función que se les asigne en el reglamento interno o resolución de la Junta Directiva.

Artículo 32.- La pérdida de la calidad de miembro del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, hace automáticamente perder la calidad de directivo, al que funja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, estará conformado por: a.- Los aportes voluntarios de sus miembros. b.- Las propiedades, donaciones, herencias y legados que reciba. c.- Créditos, derechos y privilegios que se le concedan. d.- Cualquier otro bien que por otro medio lícito adquiera el Templo para alcanzar sus objetivos. Todo bien mueble e inmueble será registrado a nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, y en ningún caso de persona particular. Se llevará un libro de inventario, en el cual se registrarán los bienes propiedad del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, el cual será custodiado por el tesorero.

Artículo 34.- El uso de los bienes muebles e inmuebles del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, será exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del templo. No serán presentados para otros usos fuera de éstos.

Artículo 35.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá adquirir toda clase de bien mueble e inmueble ya sea a título oneroso o gratuito, debiendo inscribirse los bienes obtenidos ante el Registro de la Propiedad, respectivo a nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares.

Artículo 36.- Para la obtención de bienes deberá regirse por lo siguiente: La Junta Directiva en pleno delegará en el Presidente la autorización correspondiente para que acepte en nombre del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, los bienes que sean dados en donación. Para comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles, siempre se requiere de la autorización de la Asamblea General, en cuyo caso la Junta Directiva delegará en su Presidente por ser éste el representante legal del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, la realización de la documentación pertinente.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se disolverá: a.- Por acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto. b.- Por insolvencia en el cumplimiento de sus objetivos. c.- Por cualquier otra causa que hiciera imposible el cumplimiento de sus objetivos. d.- Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 38.- En caso de disolución del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se nombrará la Junta Liquidadora encargada de realizar los diferentes inventarios necesarios, y cancelará las deudas contraídas con terceros, sus bienes muebles e inmuebles, en lo que a su remate se refiere, se destinarán a una institución análoga que pueda cumplir con los fines señalados, conforme lo decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 40.- Los presentes estatutos podrán ser reformados, enmendados o modificados por resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto. Dichas reformas, enmiendas o modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

Artículo 41.- Se prohíbe expresamente al Templo Pentecostés Monte de los Olivares y a sus miembros: a.- Resistirse a cumplir con las leyes nacionales. b.- Limitar al ciudadano en sus deberes y derechos públicos. c.- Practicar ceremonias o cultos que directamente o indirectamente afecten la salud física y/o psíquica de las personas de tal manera que genera histeria, estados de trance, Etc. d.- Producir trastornos en la unidad familiar. e.- Interferir en las ceremonias o actos de otras religiones. f.- Irrespetar los símbolos nacionales. g.- Ejercer actos constitutivos de acciones ilegales y hacer deducciones obsoletas según la legislación nacional que afecten el patrimonio familia.

Artículo 42.- Los ministros o pastores del Templo Pentecostés Monte de los Olivares, no podrán ejercer cargos públicos, no hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión y valiéndose como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.

Artículo 43.- El Templo Pentecostés Monte de los Olivares, se fundamenta en la garantía constitucional de libertad, de religión y culto siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, (Artículos 72 y 77 de la Constitución de la República).

SEGUNDO: EL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES, se inscribirá en la Secretaría de Estado

en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **TEMPLO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVARES**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

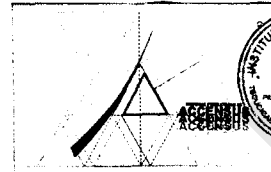
NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

15 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041872
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS ESTRUCTURALES ACCENSUS, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: RES. CENTROAMERICA 4TA. ETAPA, BLOQUE 79, CASA 13, CALLE # 26 / M.D.C. Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACCENSUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue: Servicios de Construcción, de reparación e instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RENERY FABRICIO GUILLEN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041871
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS ESTRUCTURALES ACCENSUS, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: RES. CENTROAMERICA 4TA. ETAPA, BLOQUE 79, CASA 13 CALLE # 26 / M.D.C. Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACCENSUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos de investigación y diseño, servicio de análisis e investigación industrial, desarrollo y diseño de equipo informático y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RENERY FABRICIO GUILLEN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2407-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha tres de mayo del dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-03052010-957, por el Abogado JOSÉ ILDEFONZO VIDES MELGAR, en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS**, con domicilio en la colonia Centroamérica Oeste, zona uno (1), bloque EE, casa 1235 de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con teléfono (504)2227-4868, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3143-2011 de fecha 2 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformados, 3 del Decreto 177-

2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS**, con domicilio en la colonia Centroamérica Oeste, zona uno (1), bloque EE, casa 1235 de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con teléfono (504)2227-4868 y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la Asociación que se denominará **ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS** y que podrá abreviarse **A.H.B.K.**, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará “la Asociación”.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la colonia Centroamérica Oeste, zona uno (1), bloque EE, casa 1235 de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con teléfono (504)2227-4868, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Asociación son: a) Desarrollar la paz interna en el ser humano. b) Restablecer los valores morales y espirituales a través de la concientización de la verdadera naturaleza del ser. c) Transformar las actividades negativas de violencia, egoísmo potenciando el amor entre los seres humanos. d) Lograr la verdadera hermandad universal, sin abandonar el hogar y la familia, a través del método que enseña al individuo, como permanecer en la familia y en la sociedad, cumpliendo con todas sus responsabilidades todo en beneficio de la sociedad en general. e) Para lo cual se impartirán charlas, cursos de manera gratuita a miembros y no miembros a fin contribuir con la paz del país y de la sociedad en general siempre bajo la coordinación de los entes estatales cuando así proceda. Todas las actividades y servicios que preste la Asociación, serán brindadas de forma gratuita, para el beneficio de la comunidad en general.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Son miembros Fundadores de la Asociación, aquellas personas que han contribuido a la organización inicial de

esta Asociación y los inscritos posteriormente se tendrán como miembros Activos con los mismos derechos obligaciones. Los Directivos podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su abnegada labor y mérito a favor de la paz a nivel nacional e internacional sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 6.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) A ser convocados a reuniones de Asamblea General. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Elegir y ser electos en cargos Directivos llenando los requisitos que se señalan los estatutos de la Asociación. d) Solicitar informes en Asamblea General y a la Junta Directiva. e) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y, d) Desempeñar los cargos para los cuales fueren electos y los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 8.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y, b) Por muerte física del miembro.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS

Artículo 9.- Son órganos de la Asociación, la Junta Directiva, la Asamblea General.

Artículo 10.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Asociados, debidamente inscrita.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez en fecha 30 de marzo de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Y en Asamblea Extraordinaria con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros inscritos. Las Resoluciones en Asamblea General Ordinaria serán válidas por mayoría simple de votos, y en Asamblea Extraordinaria por el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y, f) Decidir todos

aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

Artículo 13.- Atribuciones de Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Conocer de cualquier otra función, actividad o asunto de interés para la Asociación de suma urgencia, de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 14.- La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración transparente y eficiente del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Elaborar los planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación, para someterlos a discusión y aprobación de la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con la mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva por medio del Secretario. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga hacer la Asociación; y, f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Ejercer el voto de calidad en las decisiones que haya empate. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en las instituciones bancarias pública o privada del país en que se aperture cuenta.

Artículo 20.- Atribuciones del Vicepresidente. a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo si fuere necesario. b) Sustituir al Presidente por ausencia, renuncia o incapacidad temporal. c) Lo demás que le Junta Directiva determine conforme la ley hondureña.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar archivo de los documentos y registro de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las Constancias y Certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Ejecutar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva a solicitud del Presidente. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione registrando su firma mancomunadamente con la del Presidente. b) Llevar el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación y rendir informe mensual y anual. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, acompañando la documentación soporte de la misma. d) Registrar su firma junto con el Presidente en la institución bancaria que designe la Junta Directiva para abrir cuenta.

Artículo 23.- Son atribuciones del Fiscal: a) Hacer examen de los gastos efectuados durante el mes y rendir su informe. b) Vigilar por el fiel cumplimiento de estos estatutos. c) Rendir informe de actividades durante la Asamblea General. d) emitir opiniones respecto a los asuntos que se le consulten. E) Realizar tareas específicas que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo 10 de estos Estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Aporte voluntario de los miembros. b) Legados, herencias y donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras respectivamente, que perciba a título legal y de lícita procedencia. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27.- La disolución se acordará en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Son causas de disolución: a) Por

Incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituye. b) Por sentencia Judicial o resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría calificada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28. – En caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco (5) personas electas por la Asamblea General que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos con terceros, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural legalmente constituida en el país y que la Asamblea General designe. En ninguna circunstancia ya sea en forma directa o indirecta gozarán los miembros de distribución de activos o pasivos de la Asociación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y será sometido a discusión y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS, se somete a las disposiciones legales

y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA BRAHMA KUMARIS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

**PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

15 F. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha 11 de enero del 2013, **RAFAEL GUEVARA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como Los Limones de la comunidad de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, se midieron **CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (55.97 M.)**; del punto uno al punto dos, se midieron **CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (46.57 M.)**; del punto dos al punto tres, se midieron **TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS (34.53 M.)**; del punto tres al punto cuatro, se midieron **DIECINUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS (19.24 M.)**; del punto cuatro al punto cinco, se midieron **CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (53.46 M.)**; del punto cinco al punto seis, se midieron **TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS (39.56 M.)**; del punto seis al punto siete, se midieron **CUARENTA PUNTO ONCE METROS (40.11 M.)**; del punto siete al punto ocho, se midieron **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (43.42 M.)**; del punto ocho al punto nueve, se midieron **CUARENTA Y UNO PUNTO CERO UNO METROS (41.01 M.)**; del punto nueve al punto diez, se midieron **TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS (37.00 M.)**; del punto diez al punto once, se midieron **TRES PUNTO DIECISEIS METROS (3.16 M.)**; del punto once al punto doce, se midieron **VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS (24.74 M.)**; del punto doce al punto trece, se midieron **VEINTIUNO PUNTO VEINTISEIS METROS (21.26 M.)**; del punto trece al punto catorce, se midieron **TREINTA PUNTO VEINTISIETE METROS (30.27 M.)**; del punto catorce al punto quince, se midieron **CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS (46.87 M.)**; del punto quince al punto dieciséis, se midieron **NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS METROS (95.26 M.)**; del punto dieciséis al punto diecisiete, se midieron **NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS (9.99 M.)**; del punto diecisiete al punto dieciocho, se midieron **SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (65.95 M.)**; del punto dieciocho al punto diecinueve, se midieron **SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (63.64**

M.); del punto diecinueve al punto veinte, se midieron **SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS (6.32 M.)**; colindando en todo este trayecto con río Higuito; del punto veinte al punto veintiuno, se midieron **DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS (2.24 M.)**; del punto veintiuno al punto veintidós, se midieron **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS (265.84 M.)**; del punto veintidós al punto veintitrés, se midieron **TREINTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS (37.01 M.)**; del punto veintitrés al punto veinticuatro, se midieron **SESENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (60.54 M.)**; del punto veinticuatro al punto veinticinco, se midieron **TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS (31.24 M.)**; del punto veinticinco al punto veintiséis, se midieron **TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS (35.51 M.)**; del punto veintiséis al punto veintisiete, se midieron **CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS (48.88 M.)**; del punto veintisiete al punto veintiocho, se midieron **DIECISEIS PUNTO CUARENTA METROS (16.40 M.)**; del punto veintiocho al punto veintinueve, se midieron **TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS (38.6 M.)**, del punto veintinueve al punto treinta, se midieron **DIECISIETE PUNTO VEINTE METROS (17.2 M.)**; del punto treinta al punto treinta y uno, se midieron **DIECISIETE PUNTO CERO CERO METROS (17.00 M.)**; del punto treinta y uno al punto treinta y dos, se midieron **DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (16.97 M.)**; del punto treinta y dos al punto treinta y tres, se midieron **DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (18.33 M.)**; del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro, se midieron **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS (154.88 M.)**; del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco, se midieron **TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS (38.08 M.)**; colindando en todo este trayecto con propiedad del señor Andrés Bueso; del punto treinta y cinco al punto treinta y seis, se midieron **CIENTO TRECE PUNTO CERO CUATRO METROS (113.04 M.)**; del punto treinta y seis al punto treinta y siete, se midieron **CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (47.38 M.)**; del punto treinta y siete al punto treinta y ocho, se midieron **VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS (29.73 M.)**; del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve, se midieron **TREINTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS (31.05 M.)**; del punto treinta y nueve al punto cuarenta, se midieron **OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS (83.86 M.)**;

del punto cuarenta al punto cuarenta y uno, se midieron **TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS (31.89 M.)**; del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos, se midieron **DIECISEIS PUNTO CERO TRES METROS (16.03 M.)**; del punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres, se midieron **CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS (52.2 M.)**; del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro, se midieron **CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS (46.69 M.)**; del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco, se midieron **DIEZ PUNTO VEINTE METROS (10.20 M.)**; del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis, se midieron **CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS (45.71 M.)**; del punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete, se midieron **CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS (50.33 M.)**; del punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho, se midieron **VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (21.93 M.)**; del punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve, se midieron **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS (59.62 M.)**; del punto cuarenta y nueve al punto cincuenta, se midieron **VEINTICINCO PUNTO VEINTICUATRO METROS (25.24 M.)**; del punto cincuenta al punto cincuenta y uno, se midieron **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS (49.09 M.)**; del punto cincuenta y uno al punto cincuenta y dos, se midieron **TRECE PUNTO QUINCE METROS (13.15 M.)**; del punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres, se midieron **SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS (75.11 M.)**; del punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro, se midieron **TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (37.54 M.)**; del punto cincuenta y cuatro al punto cero, se midieron **CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UNO METROS (56.41 M.)**; colindando en todo este trayecto con propiedad del señor Angel Antonio Alvarado, con un área total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (240,075.81 M²)**; equivalentes a **TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES MANZANAS (34.43 Mz.)**, el cual obtuvo por compra que le hiciera al señor Ernesto Palencia y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 24 de enero de 2013.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

15 F., 15 M. y 15 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** El señor **HÉCTOR AUGUSTO ROBLES PEÑA**, es dueño, un lote de terreno ubicado en el sitio de San Juan, aldea de Corpus, en jurisdicción del municipio de La Unión de Copán, cuya relación de medidas es la siguiente: del punto uno al punto dos, por el rumbo Sur, cuarenta y siete grados, quince minutos cero uno punto cero tres segundos oeste, con una distancia de seiscientos cuarenta punto veinticuatro metros; del punto dos al punto tres, por el rumbo Norte, cincuenta y dos grados, trece minutos, cincuenta y seis punto setenta y dos segundos oeste, con una distancia de ciento veintiséis punto diecinueve metros; del punto tres al punto cuatro, por el rumbo Sur, treinta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y ocho punto once segundos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y seis punto noventa y siete metros; del punto cuatro al punto cinco, por el rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta y cinco segundos este, con una distancia de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta y nueve metros; del punto cinco al punto seis, por el rumbo Sur, treinta y seis grados, cuarenta y tres minutos, cero tres punto sesenta y un segundos oeste, con una distancia de setecientos noventa y siete punto veinte metros; del punto seis al punto siete por el rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veintitrés minutos, cero cinco punto ochenta y cinco segundos oeste, con una distancia de ciento cuarenta y siete punto ochenta y siete metros; del punto siete al punto ocho por el rumbo Sur, treinta y siete grados treinta y nueve minutos, cero cero punto cuarenta y un segundos oeste, con una distancia de trescientos tres punto ochenta y ocho metros; del punto ocho al punto nueve, por el rumbo Sur, cuarenta y un grados, treinta y seis minutos, cuarenta y tres punto cero cinco segundos oeste, con una distancia de ciento noventa y tres punto cincuenta y dos metros; colindando por estos puntos con inmueble de don Héctor Augusto Robles Peña; del punto nueve al punto diez, por el rumbo Norte, diez grados, cuarenta y dos minutos, diecisiete punto veintiocho segundos este, con una distancia de ciento cuarenta y dos punto setenta metros; del punto diez al punto once, por el rumbo Sur, ochenta y tres grados, treinta y un minutos, treinta y tres punto sesenta y seis segundos oeste, con una distancia de ciento setenta y seis punto treinta y ocho metros, colindando con terreno municipal; del punto once al punto doce, por el rumbo Norte, cero tres grados, dieciséis minutos, treinta y ocho punto noventa y cuatro segundos oeste, con una distancia de ciento sesenta y ocho punto catorce metros, colindando con don Tulio Trigueros; del punto doce al punto trece, por el rumbo Norte, treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, veintidós punto cuarenta y un segundos este, con una distancia de ochenta y cinco punto

treinta y cinco metros, del punto trece al punto catorce por el rumbo Norte, cuarenta y tres grados, cero seis minutos, veintiocho punto noventa y dos segundos este, con una distancia de doscientos treinta y cinco punto cincuenta y nueve metros; del punto catorce al punto quince por el rumbo Norte, cuarenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y ocho grados este, con una distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y dos metros; del punto quince al punto dieciséis por el rumbo Norte, cuarenta y siete grados, trece minutos, cincuenta y dos punto veintitrés segundos este, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros, del punto dieciséis al punto diecisiete por el rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos este, con una distancia de noventa y ocho punto noventa y nueve metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, por el rumbo Norte, cuarenta y tres grados, veintiocho minutos, cero seis punto veintiún segundos este, con una distancia de ciento treinta y dos punto veintiocho metros, del punto dieciocho al punto diecinueve por el rumbo Norte, cuarenta y dos minutos, cincuenta y un minutos cuarenta y siete punto doce segundos este, con una distancia de ciento ochenta y nueve punto sesenta y cuatro metros; del punto diecinueve al punto veinte por el rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cero cero minutos, cero dos puntos setenta y dos segundos este, con una distancia de cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta y seis metros, del punto veinte al punto veintiuno, por el rumbo Norte, sesenta y dos grados, diez minutos, cero cinco punto cuarenta y dos segundos este, con una distancia de setecientos veintiocho punto veinticuatro metros, colindando con don Julio César Robles Peña; del punto veintiuno al punto veintidós, por el rumbo Sur, veinticinco grados, doce minutos, cero cuatro punto cero cinco segundos este, con una distancia de treinta y siete punto cincuenta y ocho metros; y del punto veintidós al punto uno, donde se comenzó la medida por el rumbo Sur, once grados, veintisiete minutos, treinta y uno punto cincuenta y un segundos este, con una distancia de setenta y cinco punto cincuenta metros, colindando con río Grande o Higuito; teniendo un área total de seiscientos cinco mil cuatrocientos doce punto sesenta metros cuadrados que equivalen a sesenta punto cincuenta y cuatro hectáreas que son igual a ochocientos sesenta y ocho mil trescientos diecinueve punto cero ocho varas cuadradas que son igual a ochenta y seis punto ochenta y tres manzanas.

REPRESENTA ABOG. OCTAVIO MIRANDA.

Santa Rosa de Copán, 30 de noviembre, 2012.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

15 D. 2012, 15 E. y 15 F. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha 9 de enero del 2013, **ANDRES BUESO CARDOZA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de dos lotes de terreno que se describen así: **A)** Un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como Los Limones de la comunidad de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con la relación de medidas y colindancias siguiente: Del punto (1) al punto (2), mide **OCHENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS DE METRO (85.088 Mts.)**, colindando en este trayecto con quebrada y zanjón; Del punto (2) al punto (3), mide **CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO (56.436 Mts.)**; Del punto (3) AL PUNTO (4), mide **CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON CIENTO SESENTA Y UNA CENTESIMA DE METRO (199.161 Mts.)**; Del punto (4) al punto (5), mide **SESENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE METRO (64.078 Mts.)**; Del punto (5) al punto (6), mide **TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE METRO (329.334 Mts.)**; Del punto (6) al punto (7), mide **OCHENTA Y DOS METROS CON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CENTESIMAS DE METRO (82.462 Mts.)**; Del punto (7) al punto (8), mide **TRESCIENTOS CATORCE METROS CON QUINIENTOS SESENTA CENTESIMAS DE METRO, (314.560 Mts.)**, colindando en todo este trayecto con propiedad del señor Rafael Guevara; Del punto (8) al punto (9), mide **SETENTA Y TRES METROS CON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO, (73.376 Mts.)**; Del punto (9) al punto (10), mide **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CENTESIMAS DE METRO (223.862 Mts.)**; Del punto (10) al punto (11), mide **CUARENTA Y CINCO METROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS DE METRO (45.255 Mts.)**; Del punto (11) al punto (12), mide **SETENTA Y OCHO METROS CON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CENTESIMAS DE METRO, (78.262 Mts.)**; Del punto (12) al punto (13), mide **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE METRO (153.834 Mts.)**, colindando en todo este trayecto con Río Higuito; Del punto (13) al punto (14), mide **CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON**

SETECIENTOS NUEVE CENTESIMAS DE METRO, (157.709 Mts.), colinda en este trayecto con propiedad del señor Inocente Bueso; Del punto (14) al punto (15), mide **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTESIMAS DE METRO (583.455 Mts.)**; Del punto (15) al punto (16), mide **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CIENTO CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS DE METRO (155.158 Mts.)**; Del punto (16) al punto (17), mide **CIENTO DIEZ METROS CON CUATROCIENTOS VEINTIDOS CENTESIMAS DE METRO, (110.422 Mts.)**; Del punto (17) al punto (18), mide **VEINTIUN METROS CON CIENTO NOVENTA CENTESIMAS DE METRO (21.190 Mts.)**; Del punto (18) al punto (19), mide **CIENTO VEINTE METROS CON TRESCIENTOS SETENTA CENTESIMAS DE METRO (120.370 Mts.)**; Del punto (19) al punto (20), mide **SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHOCIENTOS QUINCE CENTESIMAS DE METRO (64.815 Mts.)**; Del punto (20) al punto (21), mide **SESENTA Y SIETE METROS CON SEISCIENTOS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE METRO (67.624 Mts.)**; Del punto (21) al punto (22), mide **SESENTA Y OCHO METROS CON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMAS DE METRO (68.154 Mts.)**; Del punto (22) al punto (23), mide **NOVENTA Y TRES METROS CON OCHOCIENTOS CATORCE CENTESIMAS DE METRO (93.814 Mts.)**; Del punto (23) al punto (24), mide **SIETE METROS CON OCHOCIENTOS DIEZ CENTESIMAS DE METRO (7.810 Mts.)**; Del punto (24) al punto (1), mide **CINCUENTA Y UN METROS CON NOVECIENTOS SETENTA Y UNA CENTESIMAS DE METRO (51.971 Mts.)**, colindando en todo este trayecto con propiedad del señor Antonio Alvarado, con un área superficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (473,967.50 M²)**, equivalentes **SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA MANZANAS, (67.70 Mzs.)**. **B)** Un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como Los Limones de la comunidad de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto (1) al punto (2), mide **CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CON DOSCIENTOS SETENTA Y UNA CENTESIMAS DE METRO (142.271 Mts.)**; Del punto (2) al punto (3), mide **CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON TRESCIENTOS SETENTA Y UNA CENTESIMAS DE METRO (132.371 Mts.)**; Del punto (3) al punto (4), mide **CIENTO SESENTA Y UNO METROS CON NOVECIENTOS**

CUARENTA Y UNA CENTESIMAS DE METRO (161.941Mts.); Del punto (4) al punto (5), mide CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS DE METRO (163.248 Mts.); Del punto (5) al punto (6), colindando en todo este trayecto con propiedad del señor Arturo Peña, Río Higuito de por medio, mide DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO (228.589 Mts.); Del punto (6) al punto siete (7), mide CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO (139.786 Mts.); Del punto (7) al punto (8), mide NOVENTA METROS CON DOSCIENTOS ONCE CENTESIMAS DE METRO (90.211 Mts.); Del punto (8) al punto (9), mide CIENTO NUEVE METROS CON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO, (109.659 Mts.); Del punto (9) al punto (10), mide CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTESIMAS DE METRO (156.467 Mts.); Del punto (10) al punto (11), mide SETENTA Y NUEVE METROS CON TRESCIENTOS DIEZ CENTESIMAS DE METRO (79.310 Mts.); Del punto (11) al punto (12), mide CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CON TRESCIENTOS CUARENTA CENTESIMAS DE METRO, (135.340 Mts.); Del punto (12) al punto (13), mide CUARENTA Y SIETE METROS CON ONCE CENTESIMAS DE METRO (47.011 Mts.); Del punto (13) al punto (14), mide NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CENTESIMAS DE METRO (94.874 Mts.), colindando en todo este trayecto con zanjón y quebrada de por medio con propiedad del señor Antonio Alvarado; Del punto (14) al punto (15), mide CIENTO VEINTISEIS METROS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO (126.396 Mts.), colindando en este trayecto con propiedad del señor Reynaldo Lorenzana; Del punto (15) al punto (16), mide CIENTO DIECISIETE PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS (117.346 Mts.); Del punto (16) al punto (17), mide CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CON CIENTO CINCUENTA Y UNA CENTESIMAS DE METRO (192.151 Mts.); Del punto (17) al punto (18), mide CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CENTESIMAS DE METRO (174.828 Mts.), colindando en todo este trayecto con carretera, zanjón de por medio con propiedad del señor Inocente Bueso Cardoza; Del punto (18) al punto (1), mide CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS (155.322 Mts.),

colindando en este trayecto con propiedad del señor Pedro, Alvarado, con un área de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (210,880.00 M².) equivalentes a TREINTA PUNTO DOCE MANZANAS (30.12 Mzs.), los cuales posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 24 de enero de 2013.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

15 F., 15 M. y 15 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del 2012, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 390-12 promovida por el señor **JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO**, en su condición propia, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de Acceso a la Información Pública, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y su restablecimiento. El Acto Administrativo que se impugna es el acuerdo número 040-2012/IAIP de fecha veinticuatro de septiembre del año 2012, del Instituto de Acceso a la Información Pública.

SECRETARIA, POR LEY
LICDA. CINTHIA G. CENTENO

15 F. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

- 1/ No. Solicitud: 2013-000608
 2/ Fecha de presentación: 08/01/2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NICASAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: CARRETERA NUEVA A LEON, EMPALME IZAPA 200 MTS. AL ESTE, LEON, REPÚBLICA DE NICARAGUA, NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 100% MARINA...NATURAL Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de enero del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2241-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montufar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FELISHA

FELISHA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2244-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montufar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRECIPIEL

CRECIPIEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/02/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2240-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montufar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRECIPIEL

CRECIPIEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2242-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montufar, local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FELISHA

FELISHA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 3299-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO KIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciutat de Granada No. 123, Barcelona 08018, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSIKIN

SENSIKIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos para higiene oral.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039508
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERIAL
 [4.1] Domicilio: 29 AVENUE TONY GARNIER, 69007 LYON
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROADLINE

BROADLINE

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias; productos veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-041088
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERIAL (a french corporation)
 [4.1] Domicilio: 29 AVENUE TONY GARNIER, 69007 LYON
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFIGARD

CONFIGARD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias; productos veterinarios antiparasitarios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 41087-12
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHANDONG YONGTAI CHEMICAL GROUP CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 14# YINGCHUN ROAD, DAWANG, GUANGRAO, SHANDONG, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDWAY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos para ruedas de vehículos; banda de rodadura para vehículos (cinturones de rodillos); llantas neumáticas (llantas); equipos para la reparación de tubos interiores; motocicletas; material rodante para ferrocarriles; parches de hule, adhesivo para reparar tubos interiores; bicicletas; funiculares; barcos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 39625-12
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Promérica, S.A. Organizado en Honduras
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ConPromerica y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-11-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-021416
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO SHANDONG INDUSTRIAL CO., LTD
 [4.1] Domicilio: No. 30 JIEFANG ROAD, LIXIA DISTRICT, JINAN CITY, SHANDONG PROVINCE, PEOPLE'S
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: J&J Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, cigarros, hierbas para fumar, las puntas de cigarrillos; cerillas, encendedores para fumadores; tabaco, cajas de cigarrillos, filtros de cigarrillos; cortapuros.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 39075-12
2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SKYY SPIRITS, LLC
4.1/ Domicilio: One Beach Street, Suite 300, San Francisco (California 94133) U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKYY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de suministro de comida y bebida; alojamiento temporal; servicios públicos de la casa, servicios de bar y restaurante; restaurantes de autoservicio; servicios de bar y cantina, bares de vinos, cafés, cafeterías, servicios de comida para llevar, catering para el suministro de alimentos y bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 39076-2012
2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SKYY SPIRITS, LLC
4.1/ Domicilio: One Beach Street, Suite 300, San Francisco (California 94133) U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKYY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 39074-2012
2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SKYY SPIRITS, LLC
4.1/ Domicilio: One Beach Street, Suite 300, San Francisco (California 94133) U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKYY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 39624-12
2/ Fecha de presentación: 14-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Promérica, S.A. Organizado en Honduras
4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ConPromerica y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 39072-12
2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNCLE GRANDPA

UNCLE GRANDPA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y electrónicos; serie pregrabadas en videocasetas sobre dibujos animados; series pregrabadas en caseteras con audio y discos compactos, contienen una función de banda de sonido, el tema musical del dibujo animado y otros sonidos grabados, aparatos para grabar, producir y proyectar imágenes audiovisuales, imágenes en movimiento, fotografía en diapositivas, gafas, gafas de sol, gafas antideslumbrantes, marcos estuches; tonos descargables, gráficos y música a través de la red informática mundial y aparatos inalámbricos; accesorios de teléfonos celulares, es decir, estuches para celulares y carátulas para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proporcionados a través de videos en demanda; radios, teléfonos, calculadoras computadoras; software de computadoras y palancas de mando para juegos de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, cascos protectores y ropa, tubo esnorquel, máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras, película, focos y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de computadora, caseteras de juegos para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadora, software de juegos para computadora, cartuchos de videojuegos, discos de videojuegos, palancas de mando de videojuegos, videojuegos interactivos con unidades de control remoto, videojuegos interactivos con controles remotos de mano para jugar juegos electrónicos, software de videojuegos, videojuego de cartuchos de cinta); software descargable para dispositivos móviles, imanes, almohadilla para el ratón e imanes decorativos para refrigerador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-021412
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA TOBACCO SHANDONG INDUSTRIAL CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: NO. 30 JIEFANG ROAD, LIXIA DISTRICT, JINAN CITY, SHANDONG PROVINCE, PEOPLE'S.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, cigarros, hierbas para fumar, las puntas de cigarrillos, cerillas, encendedores para fumadores, tabaco cajas de cigarrillos, filtros de cigarrillos, cortapuros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- 1/ Solicitud: 38545-12
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Sporting Goods Corporation
 4.1/ Domicilio: 101 Enterprise, Suite 200, Aliso Viejo, California 92656, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEVADOS

NEVADOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir y calzado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- 1/ Solicitud: 39073-12
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNCLE GRANDPA

UNCLE GRANDPA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, provisión de televisión, servicios de información de entretenimiento inalámbrico y en línea, provisión de programas de

entretenimiento multimedia de televisión, inalámbrico y en línea, producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas, filmes, audio y video cintas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvd y todo tipo de información o datos de enlaces de tendencias y comunicación, producción y organización de programas de radio y televisión, información relativa a entretenimiento o educación que se imparte a través de la televisión inalámbrico o en línea, provisión por televisión de publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables), provisión de un portal de internet en línea conteniendo noticias, entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-024883
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FAGE DAIRY INDUSTRY, S. A.
 [4.1] Domicilio: 35 ERMOU STREET, METAMORFOSSI, POSTAL CODE 14452.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GRECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRU YO

FRU YO

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos excepto helados, helados de leche, y yogur congelado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-021782
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WOOD-MIZER PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 8180 W. 10TH STREET, INDIANAPOLIS, INDIANA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WOOD - MIZER

Wood-Mizer

- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas para aserrar madera, impulsadas manualmente.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24179-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFLUX

AFLUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano para actúan como mucolíticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24177-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMIPRATEG TG

IMIPRATEG TG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano para el sistema nervioso central.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24181-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISOKLON

ISOKLON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano, coadyuvantes para terapias donde se presente el insomnio como síntoma.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24178-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRELUDYO

PRELUDYO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano anticonvulsivantes, con una gran efectividad en el manejo del dolor neuropático, la fibromialgia, el trastorno de ansiedad generalizada y las convulsiones parciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24185-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECADRON

DECADRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano para terapia de corticosteroide sistémico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

1/ Solicitud: 24183-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURIMEL

AURIMEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de infecciones del tractorespiratorio, bronquitis, y otras afecciones relacionadas con resfriados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020238
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUKETS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020239
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUKETS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica los elementos y frases de uso común contenido en la etiqueta.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020237
- [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEKITAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales,

- pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 43435-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PEPSICO, INC (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISFRUTA LA VIDA

DISFRUTA LA VIDA

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 17391 de la marca FRITOLAY en clase 29
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/01/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 43434-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)
- 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYLOGIC

BODYLOGIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/01/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 4 y 18 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-008271
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZHUHAI SEINE TECHNOLOGY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 01, No. 63, MINGZHUBEI ROAD, XIANGZHOU DISTRICT, ZHUHAI, GUANGDONG 519075, China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTUM (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

PANTUM

- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Toner para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; tinta para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; cartuchos llenos de tinta para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto; cartuchos llenos de toner para impresoras, fotocopiadoras y procesadoras de texto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-019626
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL NUTRITION, CO. LTD. A/S.
 [4.1] Domicilio: Rormosevej 2A, 3450 Allerød, Copenhague, Dinamarca.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 10426579
 [5.1] Fecha: 16/01/2012
 [5.2] País de Origen: CHINA
 [5.3] Código País: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRECINUTRI

PRECINUTRI

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MAJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 43431-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASTRAZENCA AB. (Organizada bajo las leyes de SUECIA).
 4.1/ Domicilio: SE-151 85 Södertälje, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RIMBONIQ

RIMBONIQ

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

- 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del metabolismo, sistema respiratorio, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema cardiovascular, sistema gastrointestinal; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el control del dolor, artritis, infección, inflamación y diabetes; preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en el campo de la anestesia, oncología, urología y ginecología.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 31700-12
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Organizada bajo las leyes de República de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LAWEPAY DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40997-12
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUIG FRANCE, Société Par Actions Simplifiée (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 6, boulevard du parc, 92200 Neuilly sur Seine, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INVICTUS PACO RABANNE

INVICTUS PACO RABANNE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; incluidos perfumes, colonias, aguas de colonia, aguas de tocador, productos de afeitado y para después del afeitado, desodorantes para uso personal, lociones corporales, geles para la ducha y el baño y jabones de uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43032-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arena Pharmaceuticals GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Untere Brühlstrasse 4, CH-4800 Zofingen, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BELVIQ

BELVIQ

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre labase de la solicitud estadounidense No. 85/660,483 presentada el 25 de junio del 2012.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de control de peso, específicamente la provisión de programas de pérdida de peso y/o mantenimiento de peso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 28099-12
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TRIUNVIRATO, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE).
 4.1/ Domicilio: Augusto Mate 1840, Quinta Normal, Santiago, CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: C74

C74

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta y comercialización de productos al por mayor y al detalle, servicio de comercio electrónico para la venta de toda clase de productos al por mayor y al detalle.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37964-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Iztapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA

NAVIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, incluyendo: baterías de cocina, batidoras no eléctricas, cafeteras no eléctricas, artículos de cerámica para uso doméstico, utensilios de cocina, exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico, mezcladores no eléctricos para uso doméstico, ollas a presión no eléctricas, ollas expres no eléctricas, ollas no eléctricas para cocinar al vapor, teteras, trituradoras no eléctricas para uso doméstico, utensilios no eléctricos para cocinar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 28098-12
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TRIUNVIRATO, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE).
 4.1/ Domicilio: Augusto Mate 1840, Quinta Normal, Santiago, CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: C74

C74

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41218-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advance Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LYOPRINT

LYOPRINT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: I
 8/ Protege y distingue:
 Químicos usados en industria; productos auxiliares para uso en la industria textil; agentes de unión; agentes espesantes, agente de impregnación, agentes de mateado, agentes de reservas, agentes emulsificadores, agentes dispersantes, agentes fijadores, agentes suavizantes; productos químicos para el acabado, teñido e impresión de textiles; resinas artificiales en bruto; adhesivos para la industria; productos auxiliares (químicos) para teñir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43433-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISFRUTA LA VIDA

DISFRUTA LA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el Registro No. 76602 de la marca FRITO-LAY en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Meriendas y comidas ligeras comprendidas en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43432-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).

4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYLOGIC

BODYLOGIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41767-12
 2/ Fecha de presentación: 05/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).

4.1/ Domicilio: 54 rue Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARVEC

TARVEC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-Dic.2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43033-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arena Pharmaceuticals GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Untere Brühlstrasse 4, CH-4800 Zofingen, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BELVIQ y Diseño

BELVIQ

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No.85/660.690 presentada el 25 de junio del 2012.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, específicamente preparaciones farmacéuticas para tratar o prevenir la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el control de peso, pérdida de peso y mantenimiento de la pérdida de peso.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/01/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37965-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).

4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Iztapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA

NAVIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparato de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, incluyendo: aparatos para filtrar el agua, calentadores de agua, instalaciones de calefacción por agua caliente, filtros para agua potable, aparatos de aire acondicionado, filtros para sistemas de aire acondicionado, frigoríficos, asadores, aparatos para enfriar bebidas, cafeteras eléctricas, aparatos de climatización, utensilios de cocción eléctricos, congeladores, aparatos de desodorización que no sean para uso personal, freidoras eléctricas, hornos de microondas (aparatos de cocina), hornos domésticos (hornillos), secadores de pelo, refrigeradores, radiadores eléctricos, secadoras de ropa eléctricas, ventiladores eléctricos para uso personal, ventiladores (climatización), ventiladores (partes de instalaciones de ventilación).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 43206-12
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIGEL XTREME (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífcos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41216-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ERIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria; productos químicos para uso en la industria textil, papelera de cuero, de piel de animal y de cuero artificial, productos auxiliares para uso en la industria textil; agentes fijadores; potenciadores de tintes de lavado, mejoradores de solidez en húmedo para el tejido de textiles, mejoradores de solidez en húmedo para poliamida; productos auxiliares (químicos) para el teñido.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 41217-12
 2/ Fecha de presentación: 30-Nov.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, 4057 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ULTRATEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria textil; suavizantes para el acabado textil.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-Dic.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-001139
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, MÉXICO, D.F., México
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURRERA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

1/ No. solicitud: 37966-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: María Luisa Pérez Álvarez (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Av. Año de Juárez # 168, Col. Granjas San Antonio, 09070, Iztapalapa, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NAVIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); abrelatas eléctricos, aparatos electromecánicos para preparar alimentos, aspiradoras, batidoras eléctricas para uso doméstico, aparatos electromecánicos para preparar bebidas, molinillos de café que no sean accionados manualmente, calentadores de agua, (partes de máquinas), máquinas de cocina eléctricas, máquinas de coser, cuchillos eléctricos, exprimidores de fruta eléctricos para uso domésticos, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, máquinas lavavajillas, máquinas y aparatos de limpieza eléctricos, molinillos para uso doméstico que no sean manuales, máquinas picadoras de carne, máquinas de planchar, procesadores de alimentos eléctricos, robots de cocina eléctricos, secadoras, secadoras centrifugas, trituradoras eléctricas para uso doméstico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 18 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042277
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMISARIATO LOS ANDES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio:
 BARRIO LOS ANDES, AVE, CIRCUNVALACIÓN, 5 Y 6 CALLE, N.O. SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMISARIATO LOS ANDES

COMISARIATO LOS ANDES

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HENRY EFRAIN MENDIETA CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: Comisariato LOS ANDES tal y como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042276
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMISARIATO LOS ANDES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio:
 BARRIO LOS ANDES, AVE, CIRCUNVALACIÓN, 5 Y 6 CALLE, N.O. SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMISARIATO LOS ANDES

COMISARIATO LOS ANDES

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HENRY EFRAIN MENDIETA CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: La denominación es: COMISARIATO LOS ANDES, es vista en su forma conjunta, no debe separarse en forma individual cada término, se protege tal y como aparece en la atiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-030876
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PREVENIR SOLUCIONES FAMILIARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio:
 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores naranja y verde tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se protege la frase "Soluciones Familiares".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 E. y 15 F. 2013

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efecto de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha **veintisiete (27) de septiembre del año dos mil doce (2012)**, el señor **ROBERTO BAHR NUÑEZ**, actuando como heredero en su condición personal, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en TRES TÍTULOS DE PARTICIÓN ACCIONARIA NÚMEROS 02042, 03085, 03576, inscrito a favor de su esposa la señora **OLIVIA JOAQUINA LEIVA** por BANCO DEL PAIS, S.A., solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veinte de noviembre del año 2012

**MARITZA CRUZ MENENDEZ
SRIA.**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

15 F. 2013